



Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019
SDM-SC 94179

Señor(a)
FABIAN LEONARDO ACOSTA
CARRERA 32 A 8 15 SUR APT 301 SANTA MATILDE
TELEFONO 3134450057
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Archivo
	Rehusado	Rehusado	No Registrado
	Concedido	Concedido	No Concedido
	Excedido	Excedido	Aprobado/Concedido
	Excedido	Excedido	
Fecha 1	22/05/19	Fecha 2	23/05/19
Nombre del Conductor: Nestor Montenegro			
C.C. CC-1.030.633.791			
Contrato de Licencia: CC-1.030.633.791			
Escribo que Rosa de S. Pizar es la propietaria del vehículo con los timbres portuarios en el Oficio Portuario Real			

REF: Radicado SDM 125917

Señor Acosta

En atención al radicado de la referencia me permito indicar que a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos **manuales** no son registrados a la placa del vehículo sino al número de la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es simplemente un referente, como consecuencia de lo anterior, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comparendos manuales impuestos en vía, están bajo la responsabilidad de los conductores del automotor, y es contra estos que se dirige el cobro coactivo, no obstante, pueden ser llamados dentro del proceso de cobro coactivo, el propietario o la empresa a la que se encuentra afiliado el róndate, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la respectiva defensa, pues como ya se mencionó la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa.

En ese orden de ideas, tenemos revisada la página web de esta secretaría, encontramos la siguiente información respecto del vehículo de placa MPT352, así:

Tipo	Estado comparendo	Número	Infractor	Placa	Fecha
COMPARENDO - MANUAL	PROCESO INSPECCION	1100100000022594351	RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER	MPT352	01/31/2019
COMPARENDO - MANUAL	VIGENTE	11001000000203221529	RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER	MPT352	03/21/2019

De acuerdo a lo anterior se observa la siguiente información respecto al pago de las multas impuestas:

472	Remite: Policía Nacional de Tránsito	01000000023221529	C11	RESOLUCION DE FALLO No 448880 del 04/24/2019	RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER	Si hay solidaridad sobre el pago
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad Dirección: Calle 10 N° 37 - 39 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 111631005 Envío: VGG22622856100						

Así como se puede concluir que existe **SOLIDARIDAD** respecto al pago del arrendo referido, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010 la Ley 1383 de 2010, el artículo 93-1, que contempla

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas."

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
FABIAN LEONARDO ACOSTA

Dirección: Carrera 32 A 8 15 SUR APT 301 SANTA MATILDE
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111631292

Fecha Pre-Admisión:
23/05/2019 12:37:18

Por favor, envíe el pago a: adbbogota.gov.co
o al correo: adbbogota.gov.co

Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este sentido, para efecto que el comparendo objeto de estudio no siga registrado como vigente y asociado a la placa del vehículo MPT352 debe ser cancelado conforme a la norma establecida

Ahora bien, respecto al comparendo 11001000000022694251 impuesto el día 01/31/2019, al señor RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER este se encuentra en proceso de inspección, por cuanto la diligencia de audiencia de pública, fue suspendida para el día 12/07/2019, con el continuar con el procedimiento contravencional.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

Por una Bogotá Mejor Para Todos


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10973

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-125917/ FABIAN LEONARDO ACOSTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-94179 d el 10 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

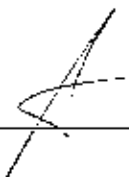
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-125917.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERCEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)